

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 05 de agosto del 2013

**Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 05 de agosto del 2013, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Juan Manuel Moreyra Vidarte, en reconocimiento a su destacada trayectoria periodística y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.
- 2.2. **La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Baruch Ivcher Bronstein, en reconocimiento a su destacada trayectoria empresarial y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor del Sr. Miguel Villa Laura para su menor hijo Miguel Ángel Villa Pablo de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Sra. Rosa Maritza Tello Paucar, para su menor hijo Yeremy Jesús Changan Tello de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 016-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 12 de julio del 2013 en el Jr. Ancash N° 741 y 741-B - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 22 de julio del 2013 en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 418-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 
- Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 24 de julio del 2013 en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.8. **Aprobar el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 01 de agosto del 2013 en el Jr. Manso de Velasco N° 384, Urbanización La Colonial - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 436-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.9. **Aprobar el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 02 de agosto del 2013 en la Urbanización Las

Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 446-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.10. **Aprobar el Dictamen N° 021-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 18 de julio del 2013 en la Av. Alfredo Palacios N° 548 y N° 566 - Callao, A.A.H.H. Santa Fé, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 415-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.11. **La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Dr. Alexander Kouri Bumachar, en reconocimiento a su contribución al desarrollo del Callao y de su destacada vocación de servicio a favor de la población chalaca.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada procedió en este estado a dar lectura de las Mociones presentadas por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a que se refiere los numerales 2.1. y 2.2. de la Estación de Despacho de la presente Sesión del Consejo Regional. A conocimiento de los Sres. Consejeros Regionales y pase a la Estación de Orden del Día.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

La Consejera Delegada procedió en este estado a dar lectura a la Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a que se refiere el numeral 2.11 de la Estación de Despacho de la presente Sesión del Consejo Regional. A conocimiento de los Sres. Consejeros Regionales y pase a la Estación de Orden del Día.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Juan Manuel Moreyra Vidarte, en reconocimiento a su destacada trayectoria periodística y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.

VISTO:

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 05 de agosto del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, don Juan Manuel Moreyra Vidarte, es un periodista chalaco completo. Brillante, lúcido, con una formación cultural plena y con una gran capacidad de comprensión y de ternura para entender las situaciones y las personas;

Que, don Juan Manuel Moreyra Vidarte dedicó toda su vida a una profesión en la que ocupó todas las categorías: fue cronista, redactor, jefe de sección, enviado especial, columnista y, finalmente, jefe de editoriales en el diario "20 de agosto", Diario "La Crónica", Periódico "El Marítimo", Revista "Callao", "Revista de Marina" y en la "La Voz del Periodista", revista que fue fundada por él;

Que, conservando su independencia, ha sabido con sus notas periodísticas exaltar los valores de la familia y de la comunidad chalaca, y los de la libertad de prensa y la libertad de expresión, convirtiéndose en un legítimo vocero de opinión dentro de la jurisdicción del Primer Puerto del País;

Que, don Juan Manuel Moreyra Vidarte ocupó importantes cargos en la administración pública siendo Gobernador de los Distritos de Carabayllo, Comas, Cercado del Callao y Sub Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Juan Manuel Moreyra Vidarte, en reconocimiento a su destacada trayectoria periodística y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.
  2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.2. La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Baruch Ivcher Bronstein, en reconocimiento a su destacada trayectoria empresarial y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.

**VISTO:**

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 05 de agosto del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, don Baruch Ivcher Bronstein, exitoso empresario de origen israelí y peruano por adopción, ha contribuido permanente con el desarrollo de la sociedad chalaca, creando miles de puestos de trabajo en Carmen de La Legua y Reynoso, gracias a la constitución en ese distrito de la empresa Productos Paraíso del Perú;

Que, el crecimiento financiero de esta empresa dio lugar a la creación de "Frecuencia Latina" Canal 2 de Televisión, considerado uno de los mejores canales de televisión en el Perú y Latinoamérica, por lo avanzado de su infraestructura y adelantado equipamiento;

Que, este combativo empresario peruano, sufrió serios reveses en su trayectoria personal y empresarial, habiendo demostrado en innumerables oportunidades su conocida actitud de no doblegarse ante amenazas ni infortunios;

Que, don Baruch Ivcher Bronstein es considerado uno de los empresarios de mayor éxito en nuestro país, siendo bueno advertir que su mayor fortuna fue saber defender sus principios, donde siempre se impuso la honradez y los derechos de los demás;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**



1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Baruch Ivcher Bronstein, en reconocimiento a su destacada trayectoria empresarial y su compromiso con el desarrollo de la sociedad chalaca.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

**VISTOS:**

La Carta dirigida por el Sr. Miguel Villa Laura al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 05 de abril de 2013; el Memorandum N° 443-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1673-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1290-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Carta Magna, toda

persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, en el presente caso, nos encontramos frente a un hecho de naturaleza esencial, como es el derecho fundamental a la salud, en la que el Estado juega un rol importante, cual es el de proteger a sus ciudadanos, a través de atenciones que implican que, ninguna persona se vea limitada de la posibilidad de preservarla, pues ella se encuentra directamente relacionada con el derecho a la vida, la integridad y la dignidad de la persona;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, la unidad orgánica que sustenta el informe técnico, deberá describir el resultado alcanzado por la subvención económica otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender la salud del niño Miguel Ángel Villa Pablo, informando a la Gerencia de Administración;

Que, el numeral 23 del Artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, modificado por Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 09 de enero de 2011, indica que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: *"formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, mediante carta s/n de fecha 05 de abril de 2013, el Sr. Miguel Villa Laura solicita apoyo para su menor hijo Miguel Ángel Villa Pablo, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica Terminal, conforme a la constancia médica de fecha 04 de diciembre de 2009 y la constancia de atención del 12 de marzo de 2013, documentos en los que se indica que el paciente se encuentra en preparación para un trasplante renal, requiriendo de un ambiente estéril y apropiado para su terapia, ya que es necesario realizarle su diálisis peritoneal;

Que, con Memorándum Nº 443-2013-GRC/GRDS, de fecha 02 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se indica que el señor Miguel Villa Laura solicita apoyo humanitario por la enfermedad de su menor hijo Miguel Ángel Villa Pablo con el diagnóstico de insuficiencia renal crónica terminal; para lo cual se solicita apoyo por un monto ascendente a S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), manifestando que con dicha subvención económica se cumplirán con las exigencias solicitadas;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 1673-2013-GRC-GRPPAT, de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1290-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es atendible la subvención económica a favor del niño Miguel Ángel Villa Pablo, por un importe ascendente a la suma de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles); previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor del Sr. Miguel Villa Laura para su menor hijo Miguel Ángel Villa Pablo de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor del Sr. Miguel Villa Laura para su menor hijo niño Miguel Ángel Villa Pablo de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo social a favor de la peticionante, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **Aprobar el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

La Carta dirigida por la Sra. Rosa Maritza Tello Paucar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 02 de agosto de 2013; el Memorandum N° 444-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1672-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1291-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

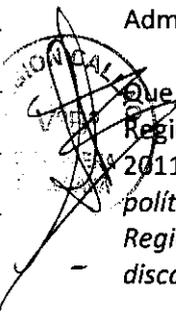
de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, en el presente caso, nos encontramos frente a un hecho de naturaleza esencial, como es el derecho fundamental a la salud, en la que el Estado juega un rol importante, cual es el de proteger a sus ciudadanos, a través de atenciones que implican que, ninguna persona se vea limitada de la posibilidad de preservarla, pues ella se encuentra directamente relacionada con el derecho a la vida, la integridad y la dignidad de la persona;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, la unidad orgánica que sustenta el informe técnico, deberá describir el resultado alcanzado por la subvención económica otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender la salud del niño Yeremy Jesús Changano, informando a la Gerencia de Administración;

Que, el numeral 23 del Artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, modificado por Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 09 de enero de 2011, indica que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: *"formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, con carta de fecha 02 de agosto de 2013, la Sra. Rosa Maritza Tello Paucar, solicita apoyo para su menor hijo Yeremy Jesús Changano Tello, enfermo con diagnóstico de Fractura de Cráneo, motivo por el cual necesita de ayuda ya que viven alojados en la casa de un familiar, deseando poder dar a sus hijos una mejor calidad de vida, ya que su esposo no cuenta con un trabajo, pues vende cosas de segunda mano;

Que, mediante Memorándum Nº444-2013/GRC/GRDS, de fecha 02 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se indica que la solicitante requiere ayuda en apoyo hospitalario, terreno o módulo de vivienda, ya que viven alojados en la casa de un familiar, y por ello considerando que la peticionante ha solicitado apoyo humanitario por enfermedad de su menor hijo y requiriendo de una adecuada calidad de vida e infraestructura adecuada, léase módulo de vivienda por un monto ascendente a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Nuevos Soles), sirviendo dicha subvención económica para que dicho menor mantenga una mejor calidad de vida;

Que, con Memorándum Nº1672-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la existencia de disponibilidad presupuestaria, para atender lo solicitado, hasta por la suma de

S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1291-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta atendible la subvención económica a favor del niño Yeremy Jesús Changano Tello por un importe ascendente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Sra. Rosa Maritza Tello Paucar, para su menor hijo Yeremy Jesús Changano Tello de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Sra. Rosa Maritza Tello Paucar, para su menor hijo Yeremy Jesús Changano Tello de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo social a favor de la peticionante, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. Aprobar el Dictamen N° 016-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 179-2013-GRC-GRDNDYCYS/RHCE y el Memorándum N° 391-2013-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1560-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1294-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 016-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 391-2013-GRC/GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 179-2013-GRC- GRDNDCYSC/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en el Jr. Ancash Nº 741 y 741-B, quemándose todos sus muebles y enseres;



Que, mediante Memorándum Nº 407-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 12 de julio del 2013 se produjo un incendio en el Jr. Ancash Nº 741 y 741-B - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a dos (02) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 2,800.00;

Que, según Memorándum Nº 1560-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Jr. Ancash Nº 741 y 741-B - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1294-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 12 de julio del 2013 en el Jr. Ancash N° 741 y 741-B - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 016-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 12 de julio del 2013 en el Jr. Ancash N° 741 y 741-B - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 016-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 12 de julio del 2013 en el Jr. Ancash N° 741 y 741-B - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 407-2013-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 183-2013-GRC-GRDNDYSC/RHCE y el Memorandum N° 405-2013-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 418-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1615-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1293-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 405-2013-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 183-2013-GRC-GRDNDYSC/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorandum N° 418-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 22 de julio del 2013 se produjo un incendio en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a una (01) familia, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 1,000.00;

Que, según Memorándum N° 1615-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de la familia afectada por el incendio ocurrido en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao;

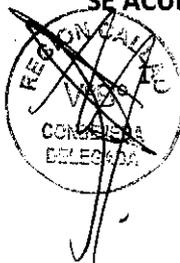
Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1293-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 22 de julio del 2013 en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 418-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 22 de julio del 2013 en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 418-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el 22 de julio del 2013 en A.A.H.H. San Judas Tadeo, Mz. C., Lote 10 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 418-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 418-2013-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.

4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. **Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 038-2013-GRC-GRDNDYCYS/RHCE y el Memorándum N° 410-2013-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1636-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1295-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 410-2013-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 038-2013-GRC-GRDNDYCYS/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 24 de julio del 2013 se produjo un incendio en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a tres (03) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 3,800.00;

Que, según Memorándum N° 1636-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de la familia afectada por el incendio ocurrido en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1295-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 24 de julio del 2013 en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 24 de julio del 2013 en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 24 de julio del 2013 en el Jr. Marco Polo con el Jr. Loreto - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional dispóngase se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. **Aprobar el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 190-2013-GRC-GRDNDYCYS/RHCE y el Memorándum N° 414-2013-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 436-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1671-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1296-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 414-2013-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 190-2013-GRC-GRDNDYSC/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en el Jr. Manso de Velasco Nº 384, Urbanización La Colonial - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 436-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 01 de agosto del 2013 se produjo un incendio en el Jr. Manso de Velasco Nº 384, Urbanización La Colonial - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a cuatro (04) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 6,000.00;

Que, según Memorándum Nº 1671-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Jr. Manso de Velasco Nº 384, Urbanización La Colonial - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;



Que, de acuerdo con el Informe Nº 1296-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 01 de agosto del 2013 en el Jr. Manso de Velasco Nº 384, Urbanización La Colonial - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 436-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 01 de agosto del 2013 en el Jr. Manso de Velasco Nº 384, Urbanización La Colonial - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 436-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 01 de agosto del 2013 en el Jr. Manso de Velasco N° 384, Urbanización La Colonial - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 436-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 436-2013-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.9. Aprobar el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 193-2013-GRC-GRDNDYSC/RHCE y el Memorándum N° 426-2013-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 446-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1674-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1292-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar

y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 426-2013-GRC/GRDNDYCSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 193-2013-GRC- GRDNDYCSC /RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

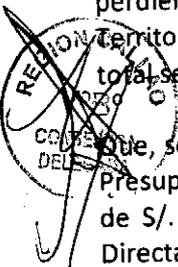
Que, mediante Memorándum Nº 446-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 02 de agosto del 2013 se produjo un incendio en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a una (01) familia, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 1,000.00;

Que, según Memorándum Nº 1674-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de la familia afectada por el incendio ocurrido en en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1292-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 02 de agosto del 2013 en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 446-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 020-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 02 de agosto del 2013 en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av.



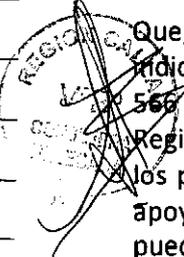
Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 401-2013-GRC/GRDNDYCSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 182-2013-GRC- GRDNDYCSC/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en la Av. Alfredo Palacios Nº 548 y Nº 566 - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

 Que, mediante Memorándum Nº 415-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 18 de julio del 2013 se produjo un incendio en la Av. Alfredo Palacios Nº 548 y Nº 566 - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a dos (02) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 3,000.00;

Que, según Memorándum Nº 1586-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de la familia afectada por el incendio ocurrido en la Av. Alfredo Palacios Nº 548 y Nº 566 - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Pérez Salmón-Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 446-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, **Gerente Regional de Desarrollo Social**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el 02 de agosto del 2013 en la Urbanización Las Malvas, Mz. C, Lote 1, Av. Pérez Salmón-Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 446-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, **Gerente Regional de Desarrollo Social**, conforme lo indica el Memorándum N° 446-2013-GRC/GRDS.



La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.

4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.10. Aprobar el Dictamen N° 021-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 182-2013-GRC-GRDNDYCISC/RHCE y el Memorándum N° 401-2013-GRC/GRDNDYCISC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 415-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1586-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1297-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Informe N° 1297-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 18 de julio del 2013 en la Av. Alfredo Palacios N° 548 y N° 566 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 415-2013-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 021-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 18 de julio del 2013 en la Av. Alfredo Palacios N° 548 y N° 566 - Callao, A.A.H.H. Santa Fé, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 415-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 18 de julio del 2013 en la Av. Alfredo Palacios N° 548 y N° 566 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 415-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 415-2013-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.11. La Moción presentada por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, pidiendo se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca"

en el Grado de Gran Cruz, al Dr. Alexander Kouri Bumachar, en reconocimiento a su contribución al desarrollo del Callao y de su destacada vocación de servicio a favor de la población chalaca.

**VISTO:**

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 05 de agosto del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Dr. Alexander Kouri Bumachar inició su actividad política desde muy joven como líder en su época universitaria. Su vocación de servicio lo llevó a desempeñar diversas actividades a favor de los sectores más necesitados, ocupando importantes cargos en la administración pública durante su trayectoria política, destacando su fortaleza de trabajo y gran vocación de servicio en favor de las familias de escasos recursos del Callao;

Que, el Dr. Alexander Kouri Bumachar se desempeñó como Director Municipal del Callao en 1990 y como Presidente de la Beneficencia Pública del Callao (1990-1992). En el año 1993 fue Congresista de la República, miembro de las Comisiones Parlamentarias de Fiscalización y de Relaciones Exteriores (1993-1994) y de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social (1994-1995). Años después fundó su propia agrupación, el Movimiento Chim Pum Callao, siendo elegido Alcalde Provincial del Callao en tres períodos consecutivos (1996-2006) y luego Presidente del Gobierno Regional del Callao, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2010;

Que, atendiendo a su vocación humanista, en términos principistas y valorativos, supo encaminar al Callao y a sus pobladores hacia el desarrollo integral y sostenido, logrando fortalecer las estrategias y capacidades del Gobierno Regional del Callao sobre la gestión de buenas prácticas de gobierno, construcción de consensos y fortalecimiento de la legitimidad social y política del Primer Puerto del País;

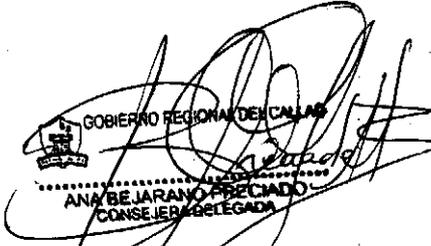
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Dr. Alexander Kouri Bumachar, en reconocimiento a su contribución al desarrollo del Callao y de su destacada vocación de servicio a favor de la población chalaca.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 2:30 p.m. del 05 de agosto del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANA BEJARANO PRECIADO  
CONSEJERA DELEGADA